



RESOLUCIÓN No. 0389

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de noviembre de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 0235-SC-GADMT, del 7 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado César Puma Sánchez, Concejal de Tena, quien solicita licencia por enfermedad, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales, para lo cual adjunta el certificado médico emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 57, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días...;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: De la Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación;

Que, el art. 33 del Reglamento a la LOSEP señala: Licencia por enfermedad.- (Reformado por el Art. 3 del D.E. 813, R.O. 489-S, 12-VII-2011).- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo. Reintegrado al trabajo podrá hacer uso de hasta 2 horas diarias de permiso para rehabilitación, tiempo que no se imputará a las licencias por enfermedad señaladas en el inciso anterior, y para la consideración del tiempo y su autorización se estará a lo que prescriba el médico que atendió o que atiende el caso. Estos permisos no serán acumulables y se hará uso de ellos mientras dure la rehabilitación;

Que, el artículo 34, del Reglamento a la LOSEP, determina: Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad

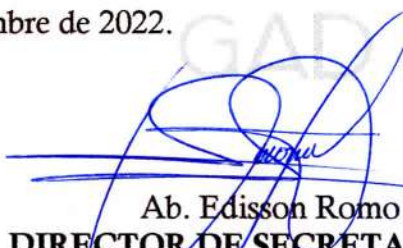


catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH;

RESOLVIÓ

1. Conceder licencia por enfermedad al abogado César Puma Sánchez, Concejal de Tena, a partir de la presente fecha.
2. Convocar para que actúe en su reemplazo, a la señorita Saskia Mabel Andy Cerda, Concejal Suplente del peticionario, hasta el reintegro de su titular.
3. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 10 de noviembre de 2022.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Administrativa
Unidad de Talento Humano
Srta. Saskia Mabel Andy, Concejal Suplente
Archivo

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tena
DIRECCIÓN
PROCURADURÍA SÍNDICA
TENA - NAPO - ECUADOR

10/11/2022 14:20 *Jul.*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA
UNIDAD DE TALENTO HUMANO
10 NOV 2022 HORA 14:26
RECIBIDO POR *Julio H.*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
10 NOV 2022 HORA 14:24
FIRMA *Katy C*